CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 138/2022
ACTOR: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN,
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Lía Limón García, quien se ostenta como Alcaldesa de Álvaro Obregón, Cjudad de México.	12887

Las documentales se recibieron el uno de agosto de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintidos.

En términos del Acuerdo General 8/2020¹, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y los anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Alcaldesa de Álvaro Obregón, Ciudad de México, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"IV. LA NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICÓ:

El 'Decreto por el que se abroga la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y se expide la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México', (en adelante Ley impugnada) publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 866 Bis, Vigésima Primera Época, en fecha 06 de junio de 2022, específicamente los artículos 4, fracción XXIV; 7, fracciones I, V, VI y IX; 8, fracciones I, IV, V y XII; 28, fracciones I y III; 34; 51, primer párrafo, y 75, fracciones I y II que textualmente disponen: (...)."

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 81, párrafo primero³ y 88, fracción I, inciso e)⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente por conexidad a la Ministra *********

como instructora del procedimiento, en virtud de que mediante proveído de presidencia de dos de agosto del año en curso, se le designó con ese carácter en la diversa

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁴ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

e) En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 138/2022

controversia constitucional **125/2022**, promovida por la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se impugna el mismo decreto.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁵ y artículo noveno⁶ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

PPG/DVH

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 138/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 148061

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	014	.,,
	CURP	FILL OLD FERMINED ENERGY TO THE PROPERTY OF TH	certificado	OK	Vigente
Firma	Serie del certificado del firmante		evocación	ОК	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)		status firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION		7	
	Cadena de firma			\leftarrow	
	57 b7 85 83 2a ac 24 3e bb a1 3c 43 56 b7 92	b8 76 a1 d5 bc a9 60 d9 47 42 9f 8f ac 3a fb d5 26 13 87 1e d	d3 7e 67 97	9d 0e	et 05 69 e3
	e7 22 46 99 e9 e7 72 f3 8d 33 05 9f 9a 22 7c a	ae f8 a8 75 59 1d ef 2b dc cd 68 06 34 9a b6 9b 01 20 77 6e 9	9e 97 d5 0e	f8 58	3é ba 24 4c f3
	f1 f8 67 f4 63 8e 9f 4b ad 68 d1 08 3f 31 6a b8	8f 5a 00 50 7a 8e 82 4a 28 9b 56 ec 47 b 13 27 b7 bc a4 df	98 09 ² 3 cc	94 36	a1 c0 a1 d4
	5a 96 16 ab 91 0e 98 13 3e 7a 74 30 72 b9 c2	f5 d0 aa 12 ae 3b 3e dc 4f 2 6 29 23 b 8 d3 5 5 18 20 ea 2a 8d	d db f4 Of ec	28 _/ e4	43 49 23 b8
		59 ed c2 60 87 90 78 fc f4 4f [⁄] 46 89 60 8f ff c Ó 0f fd 73 e1 97 e0	:0 09 73 db 4	₹86 a	6 af 12 3f 4e
	06 68 7b 7c 46 3a 93 ac 7f ec 36 fe e9 21 67 2	28 a9 a3 b8 ae eb cb 21 4c 8d a c f7			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2022T21:06:24Z / 04/08/2022T16:06:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2022T21:06:24Z+04/08/2022T16:06:24-05:00	\		
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4927277			
	Datos estampillados	5BA4A2A71AF2A57EF9D1E33C36E812597A26231FC02841	1DB6BACE	10840	B3F343

i ii iiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2022T19:12:55Z / 04/08/20 2 2T14:12:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		64 b6 7f 11 29 05 46 27 e7 02 7b 7e e4 ee 6c 4d 83 18 c9			
)f 1f 20 ca 6a ca 92 5f e8 7d 5à,89 cd fa 27 0c c8 ef 49 cf f			
		4d 47 59 1d 3a d5 1e 40 25 c0 63 c6 de 3d f6 67 19 77 f9			
	1 /	19 36 15 2b 0b 1 0 58 27 78 ae ee 48 b5 8a cd a4 db 30 a			
	Of Od f9 1b b6 24 5b 33 64 46 ea 03 00 a4 0e	4c 7f c3 4e db ab 48 a8 a4 50 00 03 b7 74 2b 0c 6e f9 73	6f f7 38 5d f4 e	9 15 c	f c0 31 74 f4
	e1 c7 ae 9e 53 bb f6 55/f7/cd 3a 0d ac 2c 73 8	8a bd 68 57 50 4f bd 82 de ad			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2022T19:12:55Z / 04/08/2022T14:12:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2022/T19:12:55Z / 04/08/2022T14:12:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4926813			
	Datos estampillados	AF0D2CF7C7DFFD9EA9C5BA33323BA29446094A90F	0FADA6BDEAF	95B10	CCD31DD7